



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio	Nro 192 MODIFICA LIQUIDACION DEL CRÉDITO
Proceso	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante	DIANA ISABEL LOPEZ HIGUITA
Demandado	ANDRES FELIPE LOAIZA MONTOYA
Radicado	N° 05-001-31-10-008-2017-417-00

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 numeral 2° y 3° del C. de P. Civil, procede el despacho mediante el presente proveído modificar la actualización del crédito presentada por la parte ejecutante y objetada por la parte ejecutada, así:

De la actualización del crédito presentada por la parte ejecutante al mes de marzo de 2021, queda un saldo insoluto de \$9.164.562,84.

La parte ejecutada objeta dicha actualización del crédito, porque a fecha de corte de 13 de mayo de 2021 ha depositado a órdenes del juzgado desde junio de 2019 \$9'989.355; de otro lado, no incluye en la liquidación los valores retenidos y depositados por su empleador, mensualmente, lo que afecta los intereses y la forma que deben imputar los abonos; e igualmente incluye valores no acordados, no solicitados en la demanda ni decretados en el mandamiento de pago; es decir,, no se incluyó el cobro del subsidio familiar. Agrega que conforme a los depósitos a la fecha, existe saldo a su favor de \$827.959,29.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA;

Con el fin de absolver las incongruencias que a juicio del ejecutado tiene la actualización del crédito realizada por la ejecutante, el despacho efectuó una tercera liquidación, con la cual se refutan ambas actualizaciones del crédito.

En la liquidación realizada por el ejecutado, se observa que dentro de la misma cobra intereses sobre intereses al capital adeudado; así mismo que hasta la fecha en que liquidó, encontró un saldo a su favor de \$985.532,29; no cobró vestuario y educación.

En tanto que la efectuado por la ejecutante señora DIANA ISABEL LOPEZ HIGUITA cobra los intereses sobres las cuotas mensuales a una tasa del 6% mensual, cuando en realidad el cobro para los alimentos corresponden al 0.5% mensual, que es el interés legal, conforme al artículo 1617 del Código Civil; no cobró vestuario; no imputa los abonos efectuados por el correspondiente pagador, además efectúa el cobro del

subsidio familiar, ítem alimentario, no acordado por las partes, por el contrario se estipuló que estos serían consignados en una cuenta del alimentario.

Ahora bien, atendiendo a las falencias de ambas liquidaciones, se ocupó el despacho a efectuar una liquidación que contenga los rubros alimentarios acordados por las partes e imputando debidamente los abonos efectuados por el ejecutado; es así como se incluyó el vestuario y los gastos de educación acreditados.

También se tuvo en cuenta los abonos efectuados hasta la fecha en que liquidó lo que incide en su resultado final.

En la liquidación que hace el despacho para el mes de mayo de la presente anualidad, ya existía un saldo a favor del ejecutado por valor de \$128.591,95, diferente a lo reflejado en la liquidación realizada por el ejecutado, con corte a mayo del 21 de 2021 de \$985.532,29

Si bien el valor de las cuotas mensuales, no distan mucho de las reportadas por las partes, el despacho utilizó con exactitud el valor de acuerdo al incremento a la misma se debía someter, propiamente a la del salario mínimo legal vigente, para cada anualidad.

En este orden, no prosperará la objeción presentada y cobrará validez y firmeza la modificación efectuado por el despacho a la actualización de la liquidación presentada por las partes, la que se adosa en el folio siguiente.

Siendo ello así, que tal actualización arroja un valor a favor del ejecutado, se impone dar por terminado este proceso por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del C.G.P. que prescribe que si *"antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..."*.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la actualización de la liquidación del crédito presentada por ambas partes, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, y cobra validez y firmeza la modificación efectuado por el despacho que se adosa en el

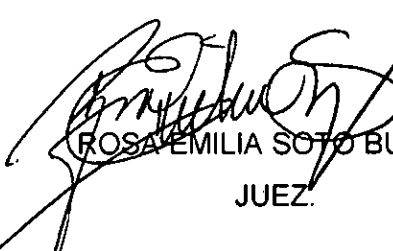
folio siguiente, que se adosa a folio siguiente; y en consideración a lo ya analizado, determinarla con un saldo a favor del ejecutado Andrés Felipe Loaiza Montoya en la suma de CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$454.264,61) M/CTE con corte a septiembre de 2021 inclusive.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso Ejecutivo por Alimentos instaurado por DIANA PATRICIA LOPEZ HIGUITA en representación de su menor hijo JEREMY LOAIZA LOPEZ y en contra de ANDRES FELIPE LOAIZA MONTOYA, por pago total de la deuda, a la fecha.

TERCERO: CANCELAR la medida previa de embargo que pesa sobre el 25% o del 40% (si no se reportó la disminución del embargo al 25% en auto de 14 de diciembre de 2020) del salario devengado por el señor ANDRÉS FELIPE LOAIZA MONTOYA como empleado de la empresa LINEA DIRECTA S.A. Las RESTRICTIVAS de impedimento de salir del país ante el Departamento Administrativo de Seguridad y las de REPORTE, ante las centrales de riesgo. Líbrense las comunicaciones correspondientes.

CUARTO: Archívese el expediente previa cancelación de su registro.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZ.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, 6 de septiembre de 2021
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO CORREGIDA Y ACTUALIZADA

RADICADO: 2018 - 417

Digite el Nro. de mes para incremento >>	1
Tasa Ints. 0,500% Hasta 30-sep-21	
Saldo de Capital, Fl. >>	2.432.157,83
Saldo de Intereses, Fl. >>	

< Se recomienda liquidar el último mes completo para facilitar la liquidación adicional

Vigencia		Incremento	Cuotas	Vestuario Junio y diciembre	50% Salud NO POS y Educación	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO						
Desde	Hasta	% de SMML	Alimentarias			Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
1-jul-19	31-jul-19		268.349,00			2.432.157,83		0,00	Valor	Folio	0,00	2.432.157,83
1-jul-19	31-jul-19	6,00%	268.349,00			2.700.506,83	30	13.502,53			13.502,53	2.714.009,36
1-ago-19	31-ago-19		268.349,00			2.968.855,83	30	14.844,28			28.346,81	2.997.202,64
1-sep-19	30-sep-19		268.349,00			3.237.204,83	30	16.186,02			44.532,84	3.281.737,67
1-oct-19	31-oct-19		268.349,00			3.505.553,83	30	17.527,77			62.060,61	3.567.614,44
1-nov-19	30-nov-19		268.349,00			3.773.902,83	30	18.869,51			80.930,12	3.854.832,95
1-dic-19	31-dic-19		268.349,00	165.996,00		4.208.247,83	30	21.041,24			101.971,36	4.310.219,19
1-ene-20	31-ene-20		268.349,00		157.573,00	4.634.169,83	30	23.170,85			125.142,21	4.759.312,04
1-feb-20	29-feb-20		268.349,00			4.902.518,83	30	24.512,59			149.654,80	5.052.173,63
1-mar-20	31-mar-20		268.349,00			5.170.867,83	30	25.854,34			175.509,14	5.346.376,97
1-abr-20	30-abr-20		268.349,00			5.439.216,83	30	27.196,08	688.700,00		-485.994,77	4.853.222,06
1-may-20	31-may-20		268.349,00			5.221.571,06	30	26.107,86	634.181,00		-608.073,14	4.613.497,91
1-jun-20	30-jun-20	6,00%	284.449,94	175.956,00		5.073.903,85	30	25.369,52	646.691,00		-621.321,48	4.452.582,37
1-jul-20	31-jul-20		284.449,94			4.737.032,31	30	23.685,16	979.353,00		-955.667,84	3.781.364,47
1-ago-20	31-ago-20		284.449,94			4.065.814,41	30	20.329,07	732.124,00		-711.794,93	3.354.019,48
1-sep-20	30-sep-20		284.449,94			3.638.469,42	30	18.192,35	663.243,00		-645.050,65	2.993.418,77
1-oct-20	31-oct-20		284.449,94			3.277.868,71	30	16.389,34	749.713,00		-733.323,66	2.544.545,06
1-nov-20	30-nov-20		284.449,94			2.828.995,00	30	14.144,87	735.311,00		-721.166,03	2.107.828,97
1-dic-20	31-dic-20		284.449,94	175.956,00		2.568.234,91	30	12.841,17	707.576,00		-694.734,83	1.873.500,08
1-ene-21	31-ene-21		284.449,94			2.157.850,02	30	10.789,75	1.048.048,00		-1.037.258,25	1.120.691,77
1-feb-21	28-feb-21		284.449,94			1.405.141,71	30	7.025,71	493.949,00		-486.923,29	918.218,42
1-mar-21	31-mar-21		284.449,94			1.202.668,36	30	6.013,34	974.645,00		-968.631,66	234.036,71
1-abr-21	30-abr-21		284.449,94			518.486,65	30	2.592,43	485.322,00		-462.729,57	55.757,08
1-may-21	31-may-21		284.449,94			340.207,02	30	1.701,04	470.500,00		-468.798,96	-128.591,95
1-jun-21	30-jun-21	3,50%	294.405,69	182.114,46		347.928,20	30	1.739,64	491.578,00		-489.838,36	-141.910,16
1-jul-21	31-jul-21		294.405,69			152.495,53	30	762,48	735.925,00		-735.162,52	-582.666,99
1-ago-21	31-ago-21		294.405,69			D (288.261,30)	30	0	460.409,00		-460.409,00	-748.670,30

1-sep-21	30-sep-21	294.405,69	D (454.264,61)	30	0	0,00	-454.264,61	
					Resultados >>	11.677.268,00	0,00	-454.264,61

SALDO DE CAPITAL	-454.264,61
SALDO DE INTERESES	0,00
SALDO EN FAVOR DEL DEMANDADO	-454.264,61

MARTA LUCÍA BURGOS MUÑOZ
Secretaria